



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 179 -2022-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0003809, la Resolución de Gerencia N° 1624-2004-GDUAA/MPMN de fecha 09 de agosto del 2004, donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor de **FRANCISCO LOPEZ COAQUIRA**, el Lote N° 22 de la Manzana "C" del Sector 2A de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Partida Registral N° 11012017, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores, siempre que éstos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación, son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas sin que esto comprometa el sentido de la decisión final del acto a rectificar.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212°, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión y el numeral 212.2 se consolida prescribiendo: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, al haberse expedido la Resolución de Gerencia N° 1624-2004-GDUAA/MPMN de fecha 09 de agosto del 2004 donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor de FRANCISCO LOPEZ COAQUIRA, el Lote N° 22 de la Manzana "C" del Sector 2A de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, se ha incurrido un hecho de error material involuntario, respecto al Sector y al Lindero de Fondo.

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° 11012017, otorgado por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, se verifica en el numeral B.1 Descripción del Inmueble: el Inmueble está ubicado en el SECTOR SUB SECTOR 2A de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, signado como Manzana "C", Lote 22, con sus Linderos y Medidas Perimétricas: LINDERO DE FONDO, Colinda con el Sub Sector 2B.

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución Gerencial N° 1624-2004-GDUAA/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2004;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, modificatorias y visaciones correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Gerencial N° 1624-2004-GDUA/MPMN, de fecha 09 de agosto del 2004 donde SE RESUELVE: PRIMERO.- Adjudicar a favor de **FRANCISCO LOPEZ COAQUIRA**, el Lote N° 22 de la Manzana "C" del Sector 2A de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, respecto al **SECTOR y LINDERO DE FONDO:**

DICE:

TITULAR(ES)	SECTOR	MZ.	LOTE
FRANCISCO LOPEZ COAQUIRA	SECTOR 2A DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	"C"	22

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

FRENTE	Con 7.00 ml	Colinda con la Avenida N° 1
LADO DERECHO	Con 20.00 ml	Colinda con el lote N° 23
LADO IZQUIERDO	Con 20.00 ml	Colinda con el lote N° 21
FONDO	Con 7.00 ml	Colinda con Propiedad Privada
ÁREA	140.00 m ²	
PERÍMETRO	54.00 ml	

DEBE DECIR:

TITULAR(ES)	SECTOR	MZ.	LOTE
FRANCISCO LOPEZ COAQUIRA	SECTOR SUB SECTOR 2A DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN	"C"	22

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

FRENTE	Con 7.00 ml	Colinda con la Avenida N° 1
LADO DERECHO	Con 20.00 ml	Colinda con el lote N° 23
LADO IZQUIERDO	Con 20.00 ml	Colinda con el lote N° 21
FONDO	Con 7.00 ml	Colinda con el Sub Sector 2B
ÁREA	140.00 m ²	
PERÍMETRO	54.00 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución Gerencial N° 1624-2004-GDUA/MPMN de fecha 09 de agosto del 2004 mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por el mérito de la presente resolución inscribir en registros públicos la rectificación que se aprueba en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL